



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2023-A/MPJ

Jauja, 01 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El OFICIO N° 009-2023-SIOMUJ/MPJ, de fecha del 27 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 264-2023-MPJ/A, de fecha 14 de julio de 2023, INFORME N°091-2023-MPJ/GM, de fecha 31 de julio, emitido por la Gerencia Municipal; respecto a la aprobación del acta de la comisión paritaria entre el sindicato de obreros municipales jauja SIOMUJ - MPJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una atribución del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, fomenta la negociación colectiva, promueve forma de solución pacífica de los conflictos laborales, así como estipula que la convención colectiva tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; situación a la que deberá aplicar el principio consagrado en la constitución política del Perú el que establece el artículo 26° en la relación laboral se respetan los siguientes principios "In dubio pro operario" significa actualmente siendo una regla en el supuesto que exista una norma que no sea clara o pueda ser interpretada de diferentes formas se interpreta más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de decreto;

Que, la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31188 prescribe: "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo ente organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el poder legislativo, el poder judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas (...)";

Que a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal,

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. Ángel



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



lo que facilitará la aplicación de dicha ley para ejercer el derecho de negociación colectiva de los trabajadores del sector pública de todo el ámbito nacional;

Que a efecto de negociar el Pliego Petitorio para el año fiscal 2024, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Jauja – SIOMUJ, la actual gestión edil mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2023-A/MPJ de 22 de mayo del 2023, modificada con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2023-A/MPJ de 14 de Julio del 2023, se reconformo la Comisión Paritaria Negociadora, con el propósito de negociar y convertir el Pliego de Reclamos del año 2024 que rige a partir de julio del año 2024;

Que conforme al OFICIO N° 009-2023-SIOMUJ/MPJ del 27 de enero del 2023, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales Jauja de la Municipalidad Provincial de Jauja – SIOMUJ-MPJ, a través del cual presenta pliego de reclamos para el año fiscal 2024, la Comisión Paritaria después de haber deliberado y discutido diversas fórmulas de arreglo tomo los acuerdos que están detallados en el Acta de la Comisión Paritaria entre el Sindicato de Obreros Municipales Jauja SIOMUJ – MPJ, suscrito el 25 de julio del 2023, por los miembros integrantes de citada comisión, con el que concluye la discusión del Pliego de Petitorio del ejercicio fiscal 2024, siendo necesario realizar la formalización para su ejecución mediante acto resolutivo respectivo;

Que mediante INFORME N° 091-2023-MPJ/GM, suscrito por el Gerente Municipal eleva el Acta de la Comisión Paritaria entre el Sindicato de Obreros Municipales Jauja SIOMUJ – MPJ y la Municipalidad Provincial de Jauja que concluye la discusión del Pliego de Petitorio del ejercicio fiscal 2024, a fin de realizar la formalización mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Presupuesto del año 2023, esta Alcaldía:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2024, suscrito el 25 de julio del 2023, por los representantes de la Municipalidad Provincial de Jauja y el Sindicato de Obreros Municipales Jauja de la Municipalidad Provincial de Jauja – SIOMUJ – MPJ, conforme a los acuerdos que se pasa a detallar:

### CLÁUSULA PRIMERA: AMBITO DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA

Las partes concertan: Los acuerdos del presente convenio colectivo, son aplicables exclusivamente para los trabajadores obreros del Régimen Laboral Decreto Legislativo N°728, afiliados al SIOMUJ. Al 31 de diciembre del 2023 conforme los dispone el artículo 17 de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal.

**ACUERDO:** Los acuerdos del presente convenio colectivo, son aplicables exclusivamente para los trabajadores obreros del Régimen Laboral Decreto Legislativo

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. Ángel



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



N° 728, afiliados al SIOMUJ. Al 31 de diciembre del 2023 conforme lo dispone el artículo 17° de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal.

## **CLAUSULA SEGUNDA: DEMANDA DE PRINCIPIO E IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS ALCANZADOS**

Municipalidad Provincial de Jauja, **RATIFICA** la vigencia de los Beneficios Laborales, Sociales, Económicos, obtenidos mediante: Actas Paritarias, Convenios Colectivos, Laudos arbitrales y por disposiciones legales, en cumplimiento a la primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31188, que menciona en la siguiente disposición: PRIMERA. Vigencia de Convenios. – “Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficios al trabajador mantienen su vigencia y eficacia”.

**ACUERDO:** Municipalidad Provincial de Jauja, **RATIFICA** la vigencia de los Beneficios Laborales, Sociales, Económicos, obtenidos mediante: Actas Paritarias, Convenios Colectivos, Laudos arbitrales y por disposiciones legales, en cumplimiento a la primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31188, que menciona en la siguiente disposición: PRIMERA. Vigencia de Convenios. – “Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficios al trabajador mantienen su vigencia y eficacia”.

## **CLAUSULA TERCERA: ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE REPRESENTATIVIDAD**

La Municipalidad Provincial de Jauja, acuerda entregar 02 uniformes de representatividad que consta de terno completo para representar en actos protocolares o cívicos que lleve a cabo la entidad, en abril y julio por gestión, en forma permanente.

**ACUERDO:** La Municipalidad Provincial de Jauja, acuerda entregar 02 uniformes de representatividad que consta de terno completo para representar en actos protocolares o cívicos que lleve a cabo la entidad, el cual será entregado de forma permanente en el mes Marzo en el primer y tercer año por cada gestión; asimismo se deja sin efecto la entrega de corte de tela del beneficio de negociación colectiva anterior, de manera permanente.

## **CLAUSULA CUARTA: PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DEL SIOMUJ**

La Municipalidad Provincial de Jauja, otorga permiso laboral a TODOS los agremiados para que asistan a las asambleas ORDINARIAS (una vez al mes) y EXTRAORDINARIAS (según requieran) convocadas por el SIOMUJ, de manera permanente.

**ACUERDO:** La Municipalidad Provincial de Jauja, otorga permiso laboral a TODOS los agremiados para que asistan a las asambleas ORDINARIAS tres veces al año (una en cada cuatro meses) y EXTRAORDINARIAS convocadas por el SIOMUJ previa comunicación a la entidad, de manera permanente.

## **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD DE TRABAJADORES**

La Municipalidad Provincial de Jauja, acuerda dar estricto cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: Ley N° 29783, D.S. N° 017-2017-TR, y Resolución Ministerial N° 249-2017-TR, Cumpliendo en:

5.1. Implementación de Lavandería

*“Un Gobierno Local a los Ojos de Todos”*

Lis Ángel



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



- 5.2. Implementación de Servicios, duchas, comedor, vestuarios, casilleros (dos: uno para ropa de trabajo y otro para ropa de casa)
- 5.3. Uniformes de trabajo: Dos juegos en verano y dos en invierno, calidad de algodón, según corresponda para varones y para damas, ponchos para lluvia consistente en: dos pantalones, dos camisas, dos polos, dos pares de zapatos y botas, dos casacas según el área que se requiere.
- 5.4. Traslado de Trabajadores: La Municipalidad Provincial de Jauja, acuerda trasladar y retornar a los trabajadores, quienes laboren en lugares distantes facilitando una movilidad institucional.

**ACUERDO: NO HUBO ACUERDO**

**CLAUSULA SEXTA: COBERTURA DE SEGUROS: VIDA LEY DEC. LEG. 688 y SCTR LEY 26790**

La Municipalidad Provincial de Jauja implementará los seguros de Vida Ley, D. L. N° 688 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR, Ley N° 26790. En caso de incumplimiento, La Municipalidad cumplirá con el pago de estos beneficios en forma directa.

**ACUERDO:** La Municipalidad Provincial de Jauja implementará los seguros de Vida Ley, D. L. N°688 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR, Ley N°26790. Conforme a las disposiciones legales vigentes.

**CLAUSULA SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN Y APOYO DE LOS COMITES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Municipalidad Provincial de Jauja brindará el apoyo al funcionamiento del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, procurando cumplir con su funcionamiento y otorgando el Presupuesto Anual que corresponda de acuerdo a Ley.

**ACUERDO:** La Municipalidad Provincial de Jauja brindará el apoyo al funcionamiento del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, procurando cumplir con su funcionamiento y otorgando el Presupuesto Anual que corresponda de acuerdo a Ley.

**CLAUSULA OCTAVA: TRABAJO REMOTO PARA LOS TRABAJADORES (AS) CON ENFERMEDAD ONCOLOGICO**

La Municipalidad Provincial de Jauja, otorgará trabajo remoto y/o adaptable a los/las trabajadores/as afiliados, con enfermedad oncológico y/o con limitaciones, hasta la evaluación de junta médica.

**ACUERDO: NO HUBO ACUERDO**

**CLAUSULA NOVENA: DESCANSO LABORAL POR ONOMASTICO**

La Municipalidad Provincial de Jauja acuerda otorgar un día de descanso remunerado a los trabajadores obreros nombrados o permanentes afiliados al SIOMUJ por motivo de onomástico, a partir de enero del 2024 y de manera permanente.

**ACUERDO:** La Municipalidad Provincial de Jauja ratifica el acta del Trato directo del año 2022 con aplicación para el año 2023.

**CLAUSULA DECIMA: ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD**

La Municipalidad Provincial de Jauja acuerda otorgar alimentos de primera necesidad por el monto de S/500 soles, de manera mensual y de forma permanente a cada trabajador nombrado o contratado permanente afiliado al SIOMUJ.

**ACUERDO: NO HUBO ACUERDO**



*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. Ángel



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INCREMENTO DE REMUNERACIONES

La Municipalidad Provincial de Jauja acuerda otorgar incremento salarial por costo de vida a cada afiliado al SIOMUJ por la suma de S/400.00 (cuatrocientos nuevos 00/soles) mensuales, adicionales a lo que se viene percibiendo, a partir del 01 de enero de 2024 de forma permanente.

**ACUERDO:** La Municipalidad Provincial de Jauja acuerda otorgar incremento salarial por costo de vida a cada afiliado al SIOMUJ por la suma de S/. 100.00 (cien nuevos 00/soles) mensuales, adicionales a lo que se viene percibiendo, a partir del 01 de enero de 2024 de forma permanente.

## CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: INCREMENTO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIO:

La Municipalidad Provincial de Jauja acuerda incrementar por concepto de movilidad y refrigerio a cada afiliado al SIOMUJ la suma de S/200.00 (doscientos nuevos 00/soles) mensuales, adicionales a lo que se viene percibiendo, a partir del 01 de enero del 2024 y de forma permanente.

**ACUERDO: NO HUBO ACUERDO**

## CLAUSULA DECIMO TERCERA: INCREMENTO RIESGO Y CONTAMINACION:

La Municipalidad Provincial de Jauja acuerda incrementar por concepto riesgo y contaminación a cada afiliado al SIOMUJ la suma de S/500.00 (quinientos nuevos 00/soles) mensuales, adicionales a lo que se viene percibiendo, a partir del 01 de enero del 2024 y de forma permanente.

**ACUERDO: NO HUBO ACUERDO**

## CLAUSULA DECIMO CUARTA: INCREMENTO POR EL DÍA DEL SERVIDOR MUNICIPAL: UN SUELDO A LO QUE VENIMOS PERCIBIENDO

La Municipalidad Provincial de Jauja acuerda incrementar por concepto del Día del Servidor Municipal del 05 de noviembre de cada año, a cada afiliado al SIOMUJ la suma de un sueldo adicional a lo que se viene percibiendo, a partir del 01 de enero del 2024 y de forma permanente.

**ACUERDO:** La Municipalidad Provincial de Jauja acuerda incrementar por concepto del Día del Servidor Municipal del 05 de noviembre de cada año, a cada afiliado al SIOMUJ la suma de S/200.00 soles adicionales a lo que se viene percibiendo, a partir del 01 de enero del 2024 y de forma permanente.

## CLAUSULA DECIMO QUINTA: INCREMENTO POR ANIVERSARIO DE JAUJA: UN SUELDO A LO QUE VENIMOS PERCIBIENDO

La Municipalidad Provincial de Jauja acuerda incrementar por concepto del Aniversario de Jauja el 25 de abril de cada año, a cada afiliado al SIOMUJ la suma de un sueldo adicional a lo que se viene percibiendo, a partir del 01 de enero del 2024 y de forma permanente.

**ACUERDO: NO HUBO ACUERDO**

## CLAUSULA DECIMO SEXTA: INCREMENTO POR LUTO Y SEPELIO: UN SUELDO ADICIONAL A LO QUE VENIMOS PERCIBIENDO

La Municipalidad Provincial de Jauja acuerda incrementar por concepto Luto y Sepelio, a cada afiliado al SIOMUJ la suma de un sueldo adicional a lo que se viene percibiendo, a partir del 01 de enero del 2024 y de forma permanente.

**ACUERDO: NO HUBO ACUERDO**

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Un Ángel